

CONVENIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

Y

CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL
DE LAS REGIONES DE TARAPACA Y ANTOFAGASTA

En Antofagasta, a 1° de abril de 1995, comparecen, por una parte, la I. Municipalidad de San Pedro, persona jurídica de derecho público, R.U.T N° 69.252.500.-0, representada por su Alcaldesa doña Sandra Berna Martínez, chilena, soltera, cédula nacional de identidad N° 7.270.519.-K, ambos con domicilio en Antofagasta s/n, San Pedro, en adelante "la Municipalidad" y por la otra, la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 60.318.000-3, representada por su Director General, don Waldemar Delucci Álvarez, chileno, abogado, casado, cédula nacional de identidad N° 5.613.308-9, todos con domicilio en Sotomayor 728, segundo piso, Iquique, en adelante la "Corporación", quienes declaran que han convenido:

PRIMERO: La I. Municipalidad de San Pedro, con el objeto de garantizar el acceso igualitario de todas las personas de la comuna a los Tribunales de Justicia, conviene con la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LAS REGIONES DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA, que es el organismo adecuado para los efectos de llevar a cabo los objetivos señalados en este instrumento, el desarrollo de un Programa de Asistencia Jurídica destinado a servir los intereses de los habitantes de escasos recursos de la comuna de San Pedro de Atacama de acuerdo a las siguientes cláusulas.

SEGUNDO: En cumplimiento de lo convenido en la cláusula anterior, la Corporación se compromete a realizar las acciones que a continuación se expresan:

a) Poner en funcionamiento un Consultorio Jurídico Móvil que semanalmente prestará un servicio de atención judicial y de información jurídico-social, disponiendo para ello de un abogado, un asistente social, más un conductor. Se propenderá a un servicio más jurídico que judicial, orientado al fomento de redes sociales de apoyo y a la resolución alternativa de disputas.

El servicio de atención judicial se orientará a las causas de tipo civil, laboral, del crimen y de menores, sin perjuicio de los casos que sean competencia del juzgado de policía local y que por su importancia ambas partes determinen atender.

Por su parte, el servicio de información se preocupará de:

1.- Informar y orientar a los habitantes de la comuna de sus derechos, de la legislación vigente y la existencia de servicios públicos o privados que puedan posibilitar el efectivo ejercicio de esos derechos.

2.- Posibilitar el acuerdo extrajudicial entre las partes en conflicto, cuando ello sea posible.

b) Aportar los recursos materiales de que dispone actualmente para prestar el servicio indicado en la letra a), lo que incluye un vehículo y equipamiento informático básico.

c) Realizar una evaluación periódica del desarrollo del Programa, mediante informes semestrales que deberá remitir a la municipalidad.

TERCERO: La Municipalidad se compromete a:



- a) Otorgar a la Corporación una suma mensual, en pesos, correspondiente a 12 UTM, a partir de la fecha de suscripción del presente convenio y cuyo pago se efectuará dentro de los diez primeros días de cada mes.
- b) Poner a disposición del Programa mencionado en este convenio, un local con el espacio, mobiliario y condiciones adecuadas para la atención que brindarán los profesionales.
- c) Poner a disposición del Programa una línea telefónica o un anexo en el local del Consultorio.
- d) Proporcionar un servicio de mantención y limpieza del local destinado al funcionamiento del Programa.
- e) Pagar las cuentas de los servicios básicos necesarios para el funcionamiento del local de atención.
- f) Proporcionar las condiciones de protección que aseguren el resguardo de documentos y expedientes.
- g) Proporcionar un lugar adecuado para el estacionamiento del vehículo.

CUARTO: Las cantidades mencionadas en la Cláusula Tercera de este convenio no consideran impuestos al Valor Agregado ni ningún otro tributo futuro.


QUINTO: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del mismo año. Dicho período se entenderá anual y tácitamente renovado a menos que cualquiera de las partes manifieste su opinión en contrario, para cuyo efecto deberá enviar a la otra parte una carta certificada con al menos 90 días

de anticipación.

SEXTO: Se suscribe el presente instrumento en seis ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la Municipalidad y los restantes en manos de la Corporación.



SANDRA BERNA MARTÍNEZ
Alcalde
MUNICIPALIDAD DE
SAN PEDRO DE ATACAMA



WAINER DELUCCI ÁLVAREZ
Abogado - Director General
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL
REGIONES DE TARAPACA Y ANTOFAGASTA